

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria de 1 puesto de técnico/a coordinador/a en materia de licencia de actividades, por el procedimiento de concurso, aprobadas por decreto número 7050/2025, de fecha 16 de mayo, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la Sede Electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

Convocatoria: puesto: técnico/a coordinador/a licencias de actividades.

Procedimiento: concurso.

Decreto 7050.

HE RESUELTO

“Aprobar las bases de convocatoria que obran en el expediente para la provisión del puesto mencionado anteriormente, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo determinado en las correspondientes fichas que forman parte del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento”.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A LICENCIAS DE ACTIVIDADES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO (Ref. PT 2025-011)

BASE 1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de **Concurso**, del puesto de **TÉCNICO/A COORDINADOR/A LICENCIAS DE ACTIVIDADES**, adscrito al Centro Gestor “Licencias” del Ayuntamiento de Alcobendas (puesto 159, dotación 1), e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: Técnico/a Coordinador/a Licencias Actividades.
- Régimen: Funcionario/a.
- Requisitos: Escala de Administración Especial (AE), Grupo/Subgrupo: A/A2.
- Nivel de complemento de destino: 23.
- Complemento específico: 30.520,00.-€ /Anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: Concurso.

BASE 2ª: NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE 3ª: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- “Ser funcionario/a de carrera y formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, así como pertenecer al Subgrupo A2, Escala Administración Especial (AE), Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, y poseer los requisitos exigidos en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”
- Poseer la Titulación de Ingeniero/a Técnico/a Industrial

Y demás requisitos contenidos en la Ficha de Puesto de Trabajo vigente aprobada por la Delegación competente mediante Decreto nº 12143 de 30/10/2017.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

BASE 4ª: FUNCIONES DEL PUESTO:

Recogidas en la correspondiente Ficha de puesto vigente aprobada por la Delegación competente mediante Decreto nº 12143 de 30/10/2017:

- 1.- Realizar las actividades y tareas que, en relación a su profesión, le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos fijados en los programas por el superior, así como otras tareas análogas.
- 2.- Realizar las tareas propias de las inspecciones de Actividades, así como el trámite y seguimiento de las mismas.
- 3.- Establecer las oportunas relaciones con otros departamentos para la consecución de los objetivos impuestos.
- 4.- Supervisar el diseño, elaboración y desarrollo de los procedimientos técnicos relacionados con los procesos de su competencia.
- 5.- Ser responsable de la supervisión y control de los informes técnicos relativos a aspectos técnicos de su competencia, así como de sus plazos de emisión
- 6.- Supervisar el control y medición de indicadores de cumplimiento de objetivos técnicos y designar a los/as responsables de medición de los mismos.
- 7.- Colaborar con la Subdirección General en la planificación y desarrollo de todos los programas y proyectos técnicos de su competencia.
- 8.- Colaborar con su superior jerárquico en la elaboración de la Programación, participar proactivamente en el seguimiento de los objetivos y responsabilizarse de los subprogramas que se le asignen.
- 9.- Prestar apoyo técnico en la consecución de las directrices estratégicas marcadas por la Dirección y coordinar las actuaciones transversales que conlleven la mismas.
- 10.- Realizar las tareas de control y seguimiento de los trabajos que se desarrollen en su ámbito de actuación, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en la gestión.
- 11.- Realizar las tareas encomendadas por su superior jerárquico en cumplimiento del desarrollo de los programas asignados, así como dar cuenta de su trabajo y proponer iniciativas.

BASE 5ª: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el Tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

BASE 6ª: SOLICITUDES. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria "PT 2025-011 UN PUESTO DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A LICENCIAS DE ACTIVIDADES", adscrito al Centro Gestor "Licencias", siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria desde el enlace <https://alcobendas.convoca.online/> se adjuntarán obligatoriamente los justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración, tal y como se indica en la Base 8ª.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a excepción de que, en el caso de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión de Talento, se detecte que no se ha tenido en cuenta alguna documentación, en cuyo caso podrá aportarse durante el periodo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE 7ª: ADMISIÓN

Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a participar en este proceso, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la composición nominal de la Comisión de Valoración con sus titulares y suplentes, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>.

BASE 8ª. MÉRITOS A VALORAR

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Consideraciones generales

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.
- 2) No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

- 3) La experiencia se acreditará mediante el correspondiente NOMBRAMIENTO O CONTRATO DE TRABAJO, Certificados de empresa y/o Nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.

- 4) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el **número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación**. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.

- 5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- 6) Se valorarán los cursos de idiomas acreditados.
- 7) Cursos de Ofimática e Informática:

Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

EXPERIENCIA (máximo 6 puntos) Cada periodo sólo podrá ser valorado una vez.

- a) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos TÉCNICOS relacionados con la gestión de los procesos en materia de licencias de actividades en función del GRADO PERSONAL CONSOLIDADO en el Ayuntamiento de Alcobendas (**máximo 2 puntos**)

Nivel CD 22 0,50 puntos/cada 2 años

Nivel CD 23 0,75 puntos/cada 2 años

- b) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la gestión de los procesos en materia de licencias de actividades, tales como: gestor de expedientes GEMA, manejo del programa de archivo, base de datos de antenas, programa de industrias y manejo de ABS maps, que requieran conocimiento de la normativa aplicable y experiencia en el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas en función del GRUPO PROFESIONAL en el Ayuntamiento de Alcobendas (**máximo 2 puntos**).

Grupo A, Subgrupo A2 0,75 puntos/trimestre

- c) De manera general se valorará toda la experiencia acumulada en la Administración Pública, incluida la del Ayuntamiento de Alcobendas que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos/año de servicio (**máximo de 0,50 puntos**).

Se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en situación de maternidad/paternidad, reducción de jornada/excedencia por cuidado de hijos, y otros permisos destinados a facilitar la conciliación de la vida personal y laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- d) Otros méritos relacionados con la tramitación de licencias de actividades, inspección, tareas propias de inspecciones para la consecución de objetivos fijados en el departamento, así como de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia; Prevención y Extinción de Incendios; Habilidades en equipos de Evacuación, se acreditarán mediante informe/s del superior inmediato, y serán valorados con un máximo de **1,5 puntos adicionales**.

Se valorará en concreto la experiencia en:

- **Tareas organizativas:** (hasta 1 punto)
 - ✓ Capacidad de distribución de tareas, unificación, homogeneización y difusión de criterios técnicos y atención integral a proyectos estratégicos del Área de Licencias de Actividades.
 - ✓ Asistencia a reuniones interdepartamentales en tramitación de licencias, vías públicas, medio ambiente, salud, obras municipales, etc

- **Tareas específicas:** (hasta 0,25 puntos)
 - ✓ Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables de Actividades
 - ✓ Comunicaciones de Cambio, Altas y Bajas de Titular
 - ✓ Consulta sobre instalación de Actividades
 - ✓ Expedientes de Disciplina Urbanística relativa a Actividades
 - ✓ Inspección y control (Actividades)
- **Otras tareas:** (hasta 0,25 puntos)
 - ✓ Autoprotección, Emergencia y Evacuación (Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia, Personal integrante de los planes de protección y evacuación de incendios del Ayto de Alcobendas, Programas de Entrenamiento y Habilidades del equipo de alarma y Evacuación, Formación teórico-práctica de lucha contra incendios, Prevención y Protección contra Incendios.

FORMACIÓN (máximo 4 puntos) Cada curso o acción formativa sólo podrá ser valorado una vez.

- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación sobre materias relacionadas con las **funciones propias del puesto convocado**, así como conocimientos de las aplicaciones y herramientas informáticas implantadas en el Departamento de Licencias de Actividades **(Máximo 2,5 puntos)**.

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,30
Hasta 40 horas	0,40
Hasta 100 horas	0,80
Más de 100 horas	1,00

Se valorará en concreto la formación y conocimientos de:

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
 - CTE en concreto DB-SI y DB-SUA.
 - Protección contra incendios en establecimientos industriales.
 - Reglamento electrotécnico de baja tensión e instalaciones de locales de pública concurrencia.
 - Control de ruido; medición y manejo de sonómetro para mediciones acústicas.
 - Climatización, cálculo de cargas térmicas,
- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación cuyo contenido se considere de **aplicación transversal** a toda la Organización **(Máximo 1,5 puntos)**.
- En este sentido, serán valorados específicamente los cursos que guarden relación con las siguientes materias:

- Curso de Calidad, normas ISO, auditorías internas.
- Protección de datos
- Cursos de ofimática (Word, Excel, Microsoft Outlook, Internet, Autocad,

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,10
Hasta 60 horas	0,30
Más de 60 horas	0,50

Todas las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación continua del Ayuntamiento de Alcobendas, independientemente de su contenido y duración, tendrán una puntuación de 0,01 puntos.

En cuanto a los cursos de Ofimática e Informática (sólo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

No se valorarán sistemas operativos ni programas no utilizados en la Organización. En los de igual función sólo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte de la Organización)

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez.

La Autobaremación de méritos se realizará, por parte de la persona solicitante, dentro de la propia convocatoria online en el proceso de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

BASE 9ª.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Gestión de Talento se expedirán los documentos que acrediten la EXPERIENCIA y FORMACIÓN que consten en el expediente personal de la persona aspirante, previa petición expresa por parte de aquella, con una antelación mínima de tres días antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos serán entregados a la persona interesada, **que deberá revisar su contenido** para su presentación en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito o por si existieran errores en dichos documentos ya que, de ser así, no podrá modificarse con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos expedidos relativos a experiencia y formación se presentarán debidamente firmados por el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos). En caso contrario no serán considerados a la hora de realizar la valoración por parte de la Comisión.

Toda aquella documentación que no se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcobendas, si la persona interesada no la aporta, no será tenida en cuenta en la valoración, aunque se haya hecho alusión a la misma en la Autobaremación de méritos dentro de la Convocatoria.

BASE 10ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración propuesta por la Dirección General de Gestión de Talento tendrá un número de miembros impar y estará compuesta por:

- **Presidencia**

Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento

- **Secretaría**

Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento

- **3 Vocales**

Tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento de los que, al menos uno, corresponderá al Área destinataria del puesto.

Para cada miembro de la Comisión de Valoración se designará a un suplente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de cada uno de los grupos políticos, así como los representantes sindicales y en ambos casos como observadores, con voz, pero sin voto.

BASE 11ª.- CALIFICACIÓN

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo con el baremo recogido en la Base 8ª.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, abriéndose **UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º En primer lugar, la persona que tenga más puntuación en el apartado de EXPERIENCIA.
- 2º En segundo lugar, la persona con mayor antigüedad en la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la Institución.
- 3º Si aun así continúa el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre. La letra que regirá será la que esté vigente a fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Durante todo el proceso la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

BASE 12ª.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el puesto convocado. Esta resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>.

La persona candidata propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligada a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento todos los documentos ORIGINALES aportados en la convocatoria (que no consten en su expediente personal) y que fueron valorados en el concurso.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la persona candidata.

BASE 13ª.- NOMBRAMIENTO

El plazo para la resolución del concurso será de CUATRO MESES contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo mínimo de DOS MESES desde la finalización del proceso, entendiéndose como tal desde el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución del órgano competente aprobando la propuesta de nombramiento de la persona candidata.

BASE 14ª.: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 21 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Marta Martín García.

(03/8.132/25)

